



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2021, FONDEF, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA

RESOLUCION EXENTO N°: 2582/2021

Santiago 05/03/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto N° 18/2009, Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de FONDEF N° 1611/2021 de 2 de febrero de 2021, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2021, DEL DEPARTAMENTO FONDEF, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 646/2021, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases de DAF de 2 de febrero de 2021, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2021, FONDEF, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“I. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID tiene como misión promover, fomentar y desarrollar la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento y sectores sociales y económicos del país. En este marco, ANID el año 2020 crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado.

El objetivo de la Subdirección de Investigación Aplicada es contribuir al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como al bienestar y calidad de vida de nuestra población, promoviendo la colaboración entre instituciones de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada, transferencia de tecnologías, desarrollo tecnológico e innovación.

Por su parte, el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) creado en 1991 y perteneciente a la subdirección de Investigación Aplicada de ANID se crea con el propósito de fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades e instituciones de investigación chilenas sin fines de lucro, para incrementar la competitividad de la economía nacional y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el apoyo financiero a proyectos conjuntos realizados por esas instituciones con empresas u otras entidades patrocinadoras.

Los proyectos financiados por Subdirección de Investigación Aplicada son de investigación aplicada y desarrollo experimental y buscan generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes para el país. Una manera de llevar a cabo esto, es que confluyan el conocimiento, la infraestructura y agentes que los transformen en conceptos productivos, por ejemplo, productos, ideas de negocio e incluso empresas derivadas.

Una de las modalidades que permiten valorizar la investigación es su incorporación en nuevos productos o servicios que posibilitan la creación de empresas de base tecnológica. La creación de estas empresas tiene como factores de éxito: nuevos productos o procesos competitivos, mercados innovadores, un conocimiento de los modelos de negocios para incorporarse al mercado o el desarrollo de nuevos modelos de negocios para mercados emergentes. Sin embargo, los factores mencionados, aunque muy importantes no son suficientes, por cuanto, lo que hace la diferencia son los emprendedores.

La mayor parte de la investigación científico-tecnológica en Chile se realiza en las universidades, las que disponen para ello de la mejor infraestructura de laboratorios y plantas piloto. En ellas trabajan como profesores(as)-investigadores(as), casi todos(as) los(as) doctorados(as) en ciencia y tecnología de que dispone el país, buena parte de los cuales han sido y son

financiados en sus investigaciones principalmente por programas pertenecientes a ANID.

Además, es en estas casas de estudio donde se forman los(as) alumnos(as) que tienen las capacidades técnicas y deseos de emprendimiento necesarios para la formación de nuevas empresas, que tengan base en la ciencia y tecnología. Por último, las universidades mismas han creado unidades de fomento del emprendimiento y la transferencia tecnológica con el fin de concretar los desarrollos que se llevan a cabo internamente.

En base a esto, ANID en 2011, a través de FONDEF, creó el Instrumento Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU). Este, tiene como propósito fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en un modelo asociativo que impulse la valorización de la investigación realizada en las universidades chilenas por egresados de pre o postgrado en el marco de sus memorias de pregrado o tesis de postgrado.

II OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO VIU

II.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este instrumento es:

Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación científica y/o tecnológica que se realiza en las universidades chilenas por estudiantes o egresados de pre y postgrado. Para ello, el instrumento promueve la formación de capacidades para desarrollar y realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus memorias, tesis o trabajos de titulación universitaria. Los proyectos que postulen deben considerar un modelo asociativo que asegure una calidad científica, tecnológica y de negocios relevante.

II.2. DEFINICIONES

- a) ROL DE ANID. La intervención de ANID en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF, dependiente de la Subdirección de Investigación Aplicada.

- b) **FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.** Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.
- c) **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** Corresponde a Universidades Acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación CNA. También podrán postular Centros de Investigación Científico Tecnológicos e Institutos de Investigación Científico Tecnológicos que estén reconocidos por ANID al momento de la postulación y que postulen a memoristas o tesis de carreras de pregrado o programas de posgrado acreditados de Universidades chilenas acreditadas, que se adjudicarán los fondos asignados al proyecto. Su función será la de generar un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación. Entre las Instituciones Beneficiarias, se distingue la existencia de instituciones públicas y privadas.
- d) **PROYECTO.** Es el proyecto de valorización de la investigación científico tecnológica presentado al XI Concurso VIU de la Subdirección de Investigación Aplicada - ANID.
- e) **COMITÉ TÉCNICO ASESOR (CTA).** Corresponde al cuerpo colegiado de ANID, integrado por expertos, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- f) **REPRESENTANTE LEGAL.** Un representante legal es una persona que actúa en nombre de la Institución Beneficiaria, sea Universidad, Centro o Instituto de investigación científico tecnológico. Cada institución deberá definir un representante legal o alguien que lo represente para efectos de comprometer resultados y aportes, así como responsabilizarse del correcto uso del subsidio ANID. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta a la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- g) **COMITÉ DE ÁREA:** Los Comités de Área son órganos asesores de la Subdirección de Investigación Aplicada, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía, que tiene como objetivo contribuir a lograr la misión de la Subdirección de Investigación Aplicada.

- h) **PANEL DE EXPERTOS:** Nombrado por ANID, compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional. El panel evaluará los proyectos con el apoyo de los Comités de Área de la Subdirección de Investigación Aplicada y/o especialistas externos.
- i) **DIRECTOR(A) DEL PROYECTO:** Corresponde al alumno (a) o ex alumno(a) de una carrera de pregrado o programa de posgrado que esté realizando o haya realizado su tesis, memoria, proyecto de título o tesis de investigación. El (La) director(a) deberá contar con el patrocinio del Representante Legal o Institucional de la Institución Beneficiaria en la postulación. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- j) **INVESTIGADOR(A) ASOCIADO(A):** Deberá ser el (la) profesor(a) guía y/o de la memoria o tesis del Director(a) del Proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la universidad, centro o instituto científico tecnológico, otros investigadores podrán tener el rol de investigador asociado en el caso que el (la) profesor(a) guía no participe del proyecto.
- k) **MENTOR DE NEGOCIOS:** Especialista proveniente del mundo del emprendimiento tecnológico o con experiencia reconocida en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia y tecnología. También se podrán conformar paneles de apoyo técnicos o equipos de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar la formación de redes y/o acelerar el acceso al mercado. Sus principales funciones serán: proponer al Director del Proyecto o a la Institución Beneficiaria lineamientos y orientaciones estratégicas del proyecto; desarrollar redes de colaboración nacionales e internacionales que aceleren el logro de los resultados del proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario; ayudar a la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- l) **INSTITUCIÓN O EMPRESA PATROCINADORA:** Los postulantes podrán incluir la participación de empresas chilenas o extranjeras, y/o instituciones del Estado de Chile. El rol dentro del proyecto deberá estar relacionado con la entrega de requerimientos de carácter científico, tecnológico, de ingeniería o de otra índole siempre y cuando ayuden al proyecto a orientar su aplicación, aumentar el valor tecnológico del prototipo de producto, proceso o servicio y/o perfeccionar la propuesta de valor y modelo de negocios durante la ejecución del proyecto. El involucramiento y articulación de esta Institución Patrocinadora será valorada por ANID en la evaluación técnica y deberá estar reflejada en la Carta Gantt del proyecto.

- m) **APORTES INCREMENTALES.** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurra la Institución Beneficiaria y las entidades patrocinadoras, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

- n) **APORTES NO INCREMENTALES.** Recursos humanos y bienes materiales, ya existentes en las Instituciones Beneficiarias y entidades patrocinadoras, puestos a disposición del proyecto de manera obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases y en el Convenio de Subsidio.

- o) **CONVENIO DE SUBSIDIO.** Corresponde al contrato entre ANID y la Institución Beneficiaria, que estipula los montos del subsidio y los aportes comprometidos por la beneficiaria para la ejecución del proyecto, además de las responsabilidades, derechos y obligaciones de ambas partes.

- p) **CONVENIO DE PARTICIPACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Corresponde a un documento suscrito entre el Director del Proyecto, la Institución Beneficiaria y el Investigador Asociado. Este documento se debe entregar en un plazo máximo de hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual obtenida durante la fase de ejecución del Proyecto CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL XI CONCURSO VIU, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación.

- q) **NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA:** Es una forma aceptada de medir el grado de madurez de una tecnología. En inglés se conoce como TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) Permite clasificar un resultado de investigación o una tecnología concreta y tener la información de su nivel específico de madurez. Esto permite conocer o aproximarse al nivel TRL de entrada y el nivel TRL de salida esperado una vez finalizado el financiamiento ANID. La clasificación de madurez TRL de un resultado de investigación o tecnología será considerada en estas Bases (Ver ANEXO 2), así como en el formulario de postulación.

II.3. ALCANCE DEL PROYECTO

Cada proyecto debe estar compuesto por un equipo de trabajo inicial que incluya al menos a los siguientes participantes:

1) Un director de proyecto cuyo rol le corresponderá cumplir a alumnos(as) o ex alumnos (as) de carreras de pre grado o programas de postgrado acreditados que estén realizando o hayan terminado sus memorias, tesis o trabajos de titulación en Chile, ya sea en Universidades Acreditadas o en Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicas que estén reconocidos por ANID.

2) Profesores(as) guía de estos(as) alumnos(as) y/o investigadores asociados que estén relacionados con el área de investigación científica o desarrollo principal del proyecto y que le den la pertinencia al desarrollo de los objetivos del proyecto, especialmente al componente científico y tecnológico. Al menos uno de los profesores guía y/o investigadores asociados, debe haber participado en proyectos de investigación básica, investigación aplicada, desarrollo o innovación tecnológica como: director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador (a) de proyectos. Estos deben haber recibido financiamiento para proyectos de investigación internos por parte de las universidades beneficiarias, institutos o centros tecnológicos, o de fondos o agencias del Estado pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país, que estén o hayan estado vigentes dentro los últimos cinco años contados desde la fecha de la convocatoria.

3) La universidad en la que se haya realizado o esté realizando la memoria, tesis o trabajo de investigación para la titulación y que patrocine el proyecto. También podrán postular Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológico donde estudiantes de pre y pos grado hayan realizado o estén realizando la memoria o tesis.

4) Los proyectos tendrán que considerar la participación de mentores provenientes del mundo de los negocios, e idealmente con experiencia en la creación de empresas de base tecnológica o desarrollo de negocios innovadores que ayuden a la conformación y aceleramiento del nuevo emprendimiento.

5) Con el propósito de fortalecer la calidad de los resultados, los proyectos podrán considerar la participación de instituciones públicas o privadas (Empresas nacionales o extranjeras) que de acuerdo al estado de desarrollo de la tecnología contribuyan al proceso de valorización económica y/o social de los resultados. Podrán participar empresas privadas que favorezcan la ejecución de pruebas piloto, demostrar y/o validar algunos de los resultados del proyecto. También podrán participar instituciones públicas que patrocinen los proyectos y que puedan promover las soluciones propuestas como potenciales instituciones mandantes en el futuro o que estén encargadas de la masificación de los resultados de la investigación.

6) Adicionalmente, las Instituciones Beneficiarias podrán incluir en la propuesta la participación de sus Incubadoras de Empresas, Oficinas de Transferencia y Licenciamiento OTLs, HUB de Transferencia Tecnológica y de sus programas de Emprendimiento financiados por agencias del Estado e instituciones privadas que apoyen proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación; y toda capacidad y/o recursos disponibles en el sistema de emprendimiento nacional o internacional que ayude al proyecto a aumentar la calidad de sus resultados científico tecnológicos, propiedad intelectual, desarrollo de redes de colaboración, modelo de negocios y masificación.

El foco del instrumento está en los alumnos y alumnas como movilizados del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.

II.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar a alumnos(as) universitarios(as) para que desarrollen un espíritu que valore la ciencia y la tecnología, sumado al desarrollo de capacidades para llevar a cabo proyectos de emprendimiento que busquen transformar resultados de investigación hacia fines productivos o sociales.
- b) Apoyar a alumnos(as) universitarios(as) de pre o posgrado que materialicen en nuevos emprendimientos, negocios o empresas, conocimientos ya disponibles basados en investigaciones dirigidas, tesis, memorias, proyectos o trabajos de titulación, con la ayuda de sus profesores(as) guía, investigadores(as) asociados(as) y expertos en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia.
- c) Promover un modelo asociativo de apoyo al emprendimiento para alumnos(as), y que con la ayuda de sus profesores(as) guía y/o investigadores(as) asociados(as), expertos en negocios innovadores y la universidad, tengan como objetivo la creación de nuevas empresas u oportunidades de negocio basadas en el nuevo conocimiento desarrollado en la universidad lideradas por los(as) alumnos(as).
- d) Promover el compromiso de la universidad en la generación de un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación.

III CONVOCATORIA

ANID convoca a los(as) postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el "DÉCIMO PRIMER CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" de la Subdirección de Investigación Aplicada, de ANID.

III.1 Requisitos de admisibilidad para el (la) postulante, la institución beneficiaria y el (la) profesor(a) guía o investigador (a) asociado(a)

1.1. Postulantes

Los(as) postulantes deberán ser o haber sido alumnos(as) de universidades nacionales acreditadas. Deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser, o haber sido alumno(a) regular de pregrado de una universidad chilena acreditada, en que su memoria, proyecto o trabajo de titulación esté en proceso de término, y que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final a la universidad en un plazo no superior a 6 meses a contar de la fecha de la convocatoria, o en que esa memoria, proyecto o trabajo de titulación haya sido entregado y aprobado dentro de los últimos 18 meses contados hacia atrás desde la fecha de la convocatoria del Concurso.
- b) Ser, o haber sido alumno(a) regular de un posgrado acreditado que esté desarrollando una tesis o memoria, o haberlo sido de un programa de postgrado acreditado en el que se haya desarrollado y aprobado una tesis dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, o que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no superior a 12 meses a contar de la fecha de la convocatoria.
- c) Si el proyecto es presentado por más de un alumno(a), todos(as) ellos(as) deberán haber participado o estar participando en la misma memoria, proyecto o trabajo de titulación o tesis. Se deberá identificar al Director/a del Proyecto, quien será el/la responsable de la gestión tanto técnica como financiera del proyecto, frente a ANID y a la universidad beneficiaria.

Cada alumno/a participante en el proyecto deberá comprometer en lo posible una dedicación total al proyecto; pero en todo caso, el compromiso deberá ser al menos 20 horas a la semana.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo Director, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director por parte de la institución beneficiaria.

1.2 Institución Beneficiaria

La institución beneficiaria deberá:

- a) Si la institución beneficiaria es una Universidad, esta deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en docencia de pregrado y gestión institucional si la memoria o proyecto de titulación en que se basa el proyecto es de pregrado. Si la tesis en que se basa el proyecto es de postgrado, adicionalmente tendrá que estar vigente la acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación el programa respectivo al momento de la postulación.

- b) También podrán ser beneficiarios, Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicos Nacionales elegibles por ANID donde los alumnos de pre o pos grado de Universidades Chilenas Acreditadas o de programas de posgrado acreditados haya o estén realizando su memoria, tesis o proyecto de titulación y que por su propósito, mandato o pertinencia técnica amerite su ejecución en dicho lugar.
- c) Aprobar la postulación y asegurar la dedicación necesaria del (de la) profesor(a) o investigador(a) guía mediante una carta de patrocinio que deberá ser entregada junto con la postulación al proyecto. Además, deberá informar acerca del proyecto y de la fuente de financiamiento privada, pública o agencia del Estado que ha proporcionado el apoyo financiero al proyecto en que el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) haya participado en los últimos cinco años o esté participando al momento de la postulación. Adicionalmente, en esta convocatoria podrán participar profesores que hayan recibido financiamiento a proyectos de investigación internos, así como de proyectos financiados por agencias Estatales pertenecientes a los ministerios que contribuyen al desarrollo de la investigación científica y tecnológica del país.
- d) Se deberá acreditar que los proyectos correspondan a líneas de fomento a la investigación de la ciencia y la tecnología, entre los que se podrán considerar, líneas de financiamiento a la investigación básica, aplicada e innovación tecnológica u otras admisibles. La tesis o memoria puede formar parte del proyecto respectivo.
- e) Incluir la participación de mentores del mundo de los negocios o especialistas en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia, paneles de apoyo técnicos o equipos de expertos.
- f) Firmar el convenio de subsidio con ANID.
- g) La universidad deberá establecer en el convenio al que refiere el punto III.2 de las presentes bases, lo siguiente:
- Las condiciones en que los(as) postulantes podrán hacer uso de información que haya sido generada o se genere durante la ejecución de la tesis y del proyecto para la creación de un emprendimiento.
 - Las modalidades de apoyo técnico, contable y otras que la beneficiaria entregará a los(as) alumnos(as) y al (a la) profesor(a) guía durante la ejecución del proyecto y, si una nueva empresa es creada, las modalidades de apoyo para su desarrollo.

1.3 Investigador(a) asociado(a).

El (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) deberá estar participando o haber participado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria de este Concurso, como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador(a) de un proyecto de alguno de los programas enumerados en la letra b) del punto 1.2 anterior. Deberá comprometer su apoyo en el proyecto mediante una carta de compromiso. Este (a) deberá comprometer una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la

ejecución del proyecto. Este compromiso debe ser parte del convenio al que se refiere el punto III.2 De común acuerdo, el (la) director de proyecto y el (la) investigador(a) asociado(a) podrán convocar capacidades y/o recursos adicionales, de fuentes distintas al presente concurso para la ejecución del proyecto.

1.4 Mentor de Negocios

Los postulantes podrán identificar al menos un mentor, un panel de apoyo técnico o de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar y acelerar la validación de sus prototipos y/o facilitar las conexiones necesarias del proyecto para implementar el modelo de negocios o acceso al mercado según la etapa o nivel de avance en que se encuentren sus resultados. El director tendrá la opción de cambiar de mentor de acuerdo a la etapa del proyecto, requerimientos técnicos, pertinencia o si la relación no es un aporte al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la institución beneficiaria una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto. La dedicación del mentor o un panel de apoyo de expertos multidisciplinarios, podrá ser valorizado y aportado dentro del 20% de aportes por parte de la Institución Beneficiaria. Este mentor, o equipo de expertos en negocios no será remunerado con financiamiento de ANID.

1.5 Equipo de emprendimiento

Además, del equipo básico conformado por el director del proyecto y el(la) profesor(a) guía o investigador(a) principal, los postulantes deberán identificar e incluir otras capacidades a nivel científico y tecnológico que sean críticas para el proyecto como parte del personal calificado del proyecto, lo mismo en el ámbito técnico de desarrollo de prototipos a mayor escala, propiedad intelectual, modelo de negocios, entre otros factores que sean claves según cada proyecto.

III.2 Convenio de Propiedad Intelectual entre alumnos(as), institución beneficiaria e investigador asociado.

Un convenio deberá ser suscrito por el (la) o los(as) alumnos(as), el (la) profesor(a) guía de su tesis, memoria o proyecto de titulación, o investigador(a) asociado(a) y la beneficiaria, en el que deberán establecerse los deberes y derechos de cada cual durante la ejecución del Proyecto. Especialmente deben incorporarse al convenio los requerimientos establecidos en la sección III. 10 (Punto 10.2). Este documento se debe entregar en un plazo máximo de hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual obtenida durante la fase de ejecución del Proyecto CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL XI CONCURSO VIU, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación. De no ser recibido en el plazo, ANID procederá a dejar sin efecto la adjudicación y hacer correr la lista de espera según orden preestablecido.

III.3 Proyectos que pueden postular, montos y plazos.

Los proyectos que postulen deberán completar el Formulario Oficial de la Decimoprimerá convocatoria. El apoyo financiero máximo de ANID para esta etapa es de hasta \$ 30.000.000. En todo caso, el plazo máximo de ejecución será de hasta 12 meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 120 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

En caso de incurrir en suspensiones, se considerará sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

La beneficiaria deberá contar con un aporte mínimo del 20% del monto solicitado como subsidio a ANID. Dentro de estos aportes podrán incluir el uso de equipos especializados, valorización del uso de laboratorios y su adecuación para la realización de actividades científico tecnológicas comprometidas por el proyecto, uso de la infraestructura administrativa, horas del mentor de negocios, difusión y promoción del proyecto para atraer la participación de empresas que contribuyan al desarrollo y validación de los productos, procesos o servicios incluidos en la propuesta y que puedan ser aprobados por parte de la institución beneficiaria. Todos estos recursos podrán ser aportes valorizados y/o incrementales los que serán evaluados de acuerdo a la pauta de evaluación del punto 9.2.1 de estas bases.

Las modalidades de evaluación y la modalidad de contratación del proyecto son las que se definen en el punto III.9 de las presentes bases concursales.

III.4 Admisibilidad de proyectos

ANID, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si se incurre en incumplimiento de los requisitos establecidos, la o las postulaciones respectivas serán declaradas fuera de bases.

- 1) El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la convocatoria.
- 2) Debe anexarse al formulario de postulación una carta de patrocinio de la beneficiaria, una carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) según sea el caso y una declaración del (de la) Director(a) de proyecto, si es el caso, de que no existen conflictos de propiedad intelectual con otros(as) tesis o memoristas que habiendo participado del trabajo de titulación no participarán en el proyecto, lo que tendrá que estar debidamente suscrito por estos, o con otra institución de investigación distinta a la universidad beneficiaria donde haya realizado parte de su memoria o tesis, lo que también deberá estar debidamente suscrita por esta en la postulación.

Además, deberán adjuntar una carta del mentor de negocios seleccionado por el equipo del proyecto.

III.5 Líneas de Financiamiento

A la presente convocatoria pueden presentarse proyectos a las distintas áreas de FONDEF (Alimentos, Agropecuaria, Forestal; Educación y Ciencias Sociales; Salud; Manufactura, Infraestructura, Minería; Energía, Agua, Medio Ambiente; Pesca y Acuicultura y TIC) como también a las siguientes áreas temáticas: Adaptación al Cambio Climático y Desastres de Origen Natural; Envejecimiento y Adulto Mayor; Revolución Tecnológica y Salud Resiliente.

III.6 Resultados Esperados de los Proyectos Subsidiados

En general, se espera que cada proyecto proporcione toda la información y conocimiento que sean necesarios para desarrollar prototipos de productos innovadores o procesos nuevos o mejorados de alto valor, y complementariamente actividades de valorización de la investigación, actividades promotoras de emprendimientos de base tecnológica y de desarrollo de nuevos negocios. Los resultados comprometidos en el proyecto podrán ser modificados, ajustados o actualizados por la ANID, a proposición del Comité Técnico Asesor o por iniciativa de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

A modo de ejemplo, los resultados principales esperados pueden ser algunos o todos los siguientes:

- Pruebas de concepto y/o evaluación del desempeño de ventajas o atributos de prototipos a escala experimental o piloto.
- Diseño y/o desarrollo del paquete tecnológico que dará origen a un prototipo de producto, proceso o servicio.
- Iniciar una primera etapa del proceso de producción para su evaluación a escala experimental y/o piloto.
- Desarrollar muestras del producto o pruebas del servicio generado a partir de los resultados de la investigación.
- Protección intelectual de las tecnologías resultantes de la investigación obtenidas en la fase de ejecución: Solicitudes de patentes y/u otras formas de protección intelectual.
- Contratos de licenciamiento de tecnologías que sean necesarias para el desarrollo del paquete tecnológico con terceros, o con la propia institución Beneficiaria.
- Estrategia de negocios que ayude a establecer la base científica y/o tecnológica del nuevo emprendimiento, sus capacidades, modelo de negocios, definición del segmento de mercado o conjunto de clientes en el corto y mediano plazo, además de los

impactos económico sociales esperados, además de la necesidad de recursos financieros, bienes de capital, conocimiento y dotación de su equipo de trabajo.

Complementariamente a lo anterior, y de avanzar y cumplir con uno o más de los resultados anteriores, los proyectos deberán desarrollar algunas o todas las actividades que se indican a continuación:

- Formar una nueva e independiente persona jurídica creada al efecto, que esté constituida legalmente para llevar a cabo el emprendimiento.
- Capacitación, formación de habilidades, promoción y difusión para el desarrollo del emprendimiento.
- Postulación a otras fuentes de financiamiento complementarias al proyecto de emprendimiento que podrán ser públicas y/o privadas.
- Serán apoyadas financieramente todas las actividades relacionadas con mentoring y entrenamiento, así como la búsqueda, recopilación y organización de la información para formular un emprendimiento de base científico tecnológica.

III.7 Actividades que pueden ser incorporadas dentro de los proyectos

Serán apoyadas financieramente las actividades aprobadas por ANID. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes:

- Experimentos necesarios para generar datos que permitan evaluar la factibilidad técnico-económica y/o competitividad de la solución.
- Desarrollo de prototipo que permita la demostración técnica y/o comercial.
- Empaquetamiento de tecnologías para el diseño y producción de una innovación hasta la prueba en el mercado de un prototipo comercial.
- Pagos por licenciamiento de tecnologías necesarias para el paquete tecnológico.
- Promoción y difusión de actividades y resultados del proyecto entre la comunidad universitaria, potenciales socios o inversionistas.
- Entrenamiento y desarrollo de habilidades para la formación de emprendedores, asistencia a cursos de formación en modalidad *on line* o presencial a través de workshop y talleres para el desarrollo de emprendimientos y negocios, así como planes de implementación de proyectos.

- Constitución de persona jurídica con el propósito de apalancar recursos financieros
- Postulación a fuentes de financiamiento complementarias.
- También, en el caso que la estrategia de negocios se establezca como un requerimiento para competir, se podrán apoyar financieramente actividades de protección de derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de obtentor, etc.)

7.1 Inicio de los proyectos

Los proyectos podrán dar inicio una vez que ANID emita la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la institución beneficiaria.

La fecha de inicio del proyecto determinará a la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación, realizada por la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a ANID una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando dicha solicitud.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación. La Subdirección de Investigación Aplicada podrá otorgar un plazo adicional por única vez y de manera excepcional, fijando un nuevo plazo, luego del cual se procederá a dar Terminado Anticipado al proyecto.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor. Los proyectos podrán solicitar por una vez una la extensión de este plazo.

7.2 Seguimiento y control técnico de los proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control. El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades patrocinadoras al proyecto; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de la ANID será causal de suspensión del proyecto. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de FONDEF.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación del Comité de Área y/o de la Subdirección de Investigación Aplicada.

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá

fundadamente otorgar meses adicionales de este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicada la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

7.3 Seguimiento y control financiero de los proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos, que se realizan en FONDEF.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. Las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

7.4 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por ANID.

7.5 Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la institución Beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

III.8 Ítems apoyados financieramente por ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID, previamente a su implementación.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Está considerado el pago de honorarios solo en los siguientes casos: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para el proyecto, así como investigadores que no formen parte del personal permanente de la Universidad o Institución Beneficiaria. El (la) o los(as) alumnos(as) tesistas podrán asignarse una remuneración máxima bruta de \$440.000 mensual durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando tenga una dedicación semanal igual o mayor de 20 horas. El alumno, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. Los becarios de ANID deberán respetar las restricciones que se establezcan en los convenios de beca respecto a percibir remuneraciones adicionales. El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador asociado podrá recibir una remuneración máxima de \$200.000 mensuales brutos durante la ejecución del proyecto o destinar estos montos a favor del emprendimiento de los(as) alumnos(as). El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) deberá dedicar como mínimo 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. El (la) profesor(a) guía, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. La universidad o institución beneficiaria podrá decidir no pagar honorarios por esta vía y pagar al (a) profesor(a) directamente a través del ítem Gastos de Administración Superior.

- b) **EQUIPAMIENTO:** Considera gastos en compra de equipos, y puesta en marcha de equipos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo y gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar, que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la institución beneficiaria.
- c) **INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto.
- d) **GASTOS DE OPERACIÓN:** Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
- e) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de

FONDEF al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo al instructivo vigente para el concurso.

Además, como una forma de apoyo a los (las) emprendedores(as), la universidad o Institución Beneficiaria podrá en forma alternativa establecer en la postulación que la administración superior es sin costo para el proyecto, o que estos gastos serán reinvertidos en el proyecto en su totalidad.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

III.9 Presentación, evaluación, adjudicación, contratación, ejecución y término de proyectos.

9.1 Presentación y contenido de los proyectos

Un proyecto es presentado para obtener apoyo financiero de ANID que está condicionada a la aprobación de admisibilidad y evaluación técnica favorable por parte de ANID. Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

El (la) o los (las) alumnos(as) debe(n) presentar una propuesta que contenga:

9.1.1 Antecedentes

- a) Nombre(s) y firma(s) del (la) o los (las) alumnos (as), nivel (pre o postgrado), carrera o licenciatura de pregrado, o postgrado en la que están realizando su memoria, proyecto, trabajo de título o tesis. Si está terminada y aprobada debe indicar la fecha de aprobación. También deberá indicar la universidad, así como centro o instituto de investigación en que está realizando o realizó su memoria, proyecto de título o tesis.
- b) Identificar cuál de los(as) alumnos(as) tendrá el rol de Director(a) de proyecto. Se deberá incluir una ficha resumen del CV.

- c) Nombre y firma del (de la) representante legal de la universidad o institución beneficiaria.
- d) Nombre y firma del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) que participará en el proyecto.
- e) Nombre y firma del mentor o de un representante del panel de expertos que participará en el proyecto.

9.1.2 Contenidos del proyecto

- a) Resumen ejecutivo (corresponderá a la síntesis de los contenidos siguientes).
- b) Motivación y capacidades del equipo emprendedor para llevar a cabo el proyecto.
- c) Justificación científico tecnológica de la solución.
- d) Formulación científico tecnológica del proyecto.
- e) Programación de resultados científico tecnológicos, hitos críticos y del emprendimiento.
- f) Identificación del producto proceso o servicio al que se incorporará el resultado descrito.
- g) Descripción del segmento de mercado o conjunto de clientes o usuarios del producto o servicio.
- h) Descripción de las principales ventajas del producto o servicio en ese segmento de mercado.
- i) Diagrama del modelo de negocios y estrategia para la implementación del emprendimiento.
- j) Cuantificación y proyección del valor económico e impactos del emprendimiento o negocio.
- k) Beneficios económico sociales a nivel nacional o regional derivados de su puesta en marcha.

9.1.3 Aportes y plazo del proyecto

En la propuesta se deberá indicar el monto de aportes que será solicitado a ANID y los montos de aportes de otras fuentes, indicando si se trata de recursos monetarios o valorizados y los plazos para su ejecución.

9.1.4 Anexos

Para la postulación de un proyecto se deben utilizar los modelos de cartas oficiales. Estos son:

- a) Carta de patrocinio de la beneficiaria firmada por el (la) representante legal indicando el proyecto de investigación en que participó o está participando el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).

- b) Carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- c) Declaraciones de inexistencias de conflictos de propiedad intelectual, esta declaración la debe realizar el (la) Director(a) de proyecto, si es el caso, señalando que no existen conflictos de propiedad intelectual con otros tesis que habiendo participado en la tesis o memoria no participarán en el proyecto o con otra universidad distinta a la Beneficiaria donde haya realizado parte de su memoria o tesis, debidamente suscrito por estos.
- d) Todas estas cartas se deben anexar al Formulario de Postulación Oficial del Proyecto correspondiente al Décimo Primer Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad de ANID.

9.1.5 Defensa del proyecto

Los postulantes deberán entregar una presentación para la defensa del proyecto. Esta se realizará mediante una presentación presencial o remota, más una defensa del proyecto ante el Panel Evaluador en un máximo de 30 minutos en total. La ayuda o apoyo del mentor o de los departamentos de apoyo en la formulación, defensa y ejecución del proyecto será considerada, en particular la contribución que haga en cada uno de los contenidos del proyecto evaluados en los criterios de evaluación.

9.2 Evaluación, adjudicación, contratación e inicio y término de proyectos

9.2.1 Criterios para la evaluación de proyectos.

La evaluación se realizará sobre los contenidos incorporados en la formulación del proyecto, y de su defensa frente a un comité de área para su evaluación técnica. Respecto a la presentación, la ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado en los criterios a), b) y c).

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación de la presentación	Ponderación
a)	Mérito científico tecnológico y/o de la invención desarrollada en la propuesta evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	20 %
b)	Habilidades comunicacionales suficientes para dar a conocer el valor del proyecto (Formalidad, organización, plan de trabajo y su coherencia) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	10 %
c)	Habilidades y dominio técnico del director del proyecto y del equipo emprendedor para abordar el proyecto y sus componentes	10 %

	presentados (Resultados, PI, Mercado, Impactos E&S) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	
--	--	--

Mientras que, en relación al contenido del proyecto, la ponderación asignada los criterios d), e) y f) para el cálculo del puntaje final será la siguiente:

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
d)	Calidad y mérito científico tecnológico del proyecto reflejada en la metodología, plan de trabajo, financiamiento y aportes de recursos complementarios directos al proyecto por parte de la Institución Beneficiaria y de empresas interesadas en los resultados.	20 %
e)	Compleitud y calidad del modelo de negocios propuesto acorde al segmento del mercado y/o conjunto de clientes identificado y las ventajas de la solución para ese segmento o conjunto de clientes.	20 %
f)	Calidad en los criterios de estimación de los impactos económicos y/o sociales identificados que se lograría a partir de la implementación del proyecto de emprendimiento.	20 %

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los

		aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de las seis preguntas debe ser igual o superior a 3 puntos.
- b) El puntaje de las primeras tres preguntas de la pauta de evaluación, siempre deben ser superior o igual a 3 puntos.
- c) Las demás preguntas de la pauta de evaluación podrán ser notas parciales inferiores a 3 puntos, en el entendido que las falencias detectadas en estos componentes podrían ser resueltas a través de indicaciones explícitas establecidas como exigencias de adjudicación.

9.2.2 Proceso de evaluación, adjudicación, contratación, inicio y término del proyecto.

- a) La evaluación será realizada por un panel de expertos *ad-hoc* nombrado por ANID a proposición de la ANID, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional. Dicha evaluación tendrá en consideración como parte de los criterios de evaluación, una presentación, más una defensa del proyecto ante el Panel Evaluador en un máximo de 30 minutos en total. El panel evaluará los proyectos con el apoyo de los Comités de Área y especialistas externos de ser necesario.
- b) Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID presentará al Comité Técnico Asesor (CTA) los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación para que formule su propuesta a ANID. Con base en los antecedentes recibidos, el Comité Técnico Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los proyectos respectivos. El Comité Técnico Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo a la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el Comité

Técnico Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.

En aplicación del dictamen N°3610/2020, de la Contraloría General de la República, el proceso señalado en los párrafos precedentes solo incorporará, extraordinariamente, la participación del Comité Técnico Especial o de Excepción establecido por la Resolución Exenta N°5, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación que designó INTEGRANTES DE COMITÉ TÉCNICO ESPECIAL O DE EXCEPCIÓN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, la cual fue modificada por la Resolución Exenta Ministerial N°7, en el sentido de ampliar el alcance del apoyo y asesoría del Comité Técnico Especial o de Excepción a cualquier proceso de asignación de recursos que la Agencia de Investigación y Desarrollo, considere necesario efectuar durante el periodo de emergencia sanitaria decretado en el país por el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

- c) La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de carta certificada y por correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados podrán interponer un recurso de reposición en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.
- d) En caso de adjudicación, ANID transferirá en la cuenta bancaria del proyecto a través de un único desembolso el monto adjudicado, previo cumplimiento del punto 10.1 de estas bases.
- e) La ejecución del proyecto concluye con la actualización de los resultados técnicos, más la entrega de un informe final que debe ser entregado a FONDEF en un plazo de 60 días.

9.3 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Institución Beneficiaria al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto VIU y el monto máximo del aporte de ANID para el Proyecto. Para efectos de extensión de hasta 6 meses establecidos en el punto III.3, dicha solicitud de nueva fecha de término del proyecto deberá ser realizada por el

representante institucional ante la Subdirección de Investigación Aplicada con dos meses de anticipación a la fecha de término.

En caso de embarazo de la Directora de Proyecto se podrá solicitar al Departamento FONDEF una solicitud de meses adicionales a la fecha de término del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional a la Subdirección de Investigación Aplicada.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (Por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que ANID estime necesario), el representante institucional podrá, con autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada, substituir temporalmente a la Directora de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la Directora del proyecto original.

9.4 Suspensión y término anticipado del Proyecto VIU.

De acuerdo a lo señalado en el punto 7.2 ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del Representante Institucional podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieren la conformidad de ANID, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto VIU, considerando las recomendaciones del Comité de Área de ANID. La Subdirección de Investigación Aplicada se podrá reunir con el representante institucional con quien se acordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

9.5 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la Universidad Beneficiaria.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la ANID para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare por parte de la Universidad Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Universidad

Beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la Universidad Beneficiaria; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

9.6 Término del proyecto.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Institución Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando ANID, considerando las recomendaciones del Comité de Área de FONDEF lo recomiende, y/o b) Cuando el Representante Institucional de la Institución Beneficiaria fundadamente lo solicite y ANID lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD de estas Bases.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, la cual estará indicada en el Anexo del Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

9.7 Reconocimiento de la Fuente de Financiamiento ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO + Folio (Código del Proyecto)"**.

III.10 Convenio entre la Institución Beneficiaria y ANID

Este convenio será suscrito por la Institución Beneficiaria, como beneficiaria del subsidio, y ANID. En él se establecerá la obligación de apoyar a los (las) alumnos(as) en todos los aspectos administrativos y financiero-contables y, en general, en todas las actividades que implique la carta de patrocinio y la carta de compromiso del (la) profesor(a) guía. También, se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Institución Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) de proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, ANID podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la universidad Beneficiaria, quién podrá cederlos en comodato a los (las) alumnos(as) participantes. Si no se opta por el comodato, la universidad Beneficiaria deberá obligarse en el convenio que suscriba con el alumno y el profesor a dar uso prioritario de estos bienes a las personas que participan en el proyecto.

La Universidad Beneficiarias deberá anexar al Convenio respectivo, un certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

10.1 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por hasta 12 meses de acuerdo a la adjudicación y que dicha transferencia permita cumplir con un avance efectivo por dicho período. El/La beneficiario/a deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.

- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

Garantías

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

10.2 Confidencialidad y Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida en al menos un tercio de su titularidad con el alumno director del proyecto. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la universidad Beneficiaria e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además de garantizar que al menos un tercio de la propiedad intelectual o industrial creada durante la ejecución del proyecto quede en manos de los alumnos(as) postulantes, deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de los mismos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la universidad Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la universidad, la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Esta podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades patrocinantes, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

10.3 Lista de espera y fuente de financiamiento

El presente concurso contempla una lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Consejo Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del siguiente párrafo, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del

conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de último día hábil del mes de noviembre del año 2021.

III.11 Recepción de las Propuestas

La convocatoria del **Décimo Primer Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/>

III.12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

IV. ANEXOS

Anexo N° 1: "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación.

En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable

Anexo N° 2: Nivel de Madurez de la Tecnología [\[1\]](#) [\[2\]](#) [\[3\]](#)

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la

evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del DÉCIMO PRIMER CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2021, FONDEF, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO TIPO

Concurso Valorización de la Investigación en la Universidad

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

UNA BENEFICIARIA

En Santiago, a ... de de 20... , entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director (a) Nacional, debidamente facultado (a), ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al Decimoprimer Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: ".". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada en el Acta de la sesión N°, efectuada el de 20... . Su adjudicación consta en la Resolución Exenta N°....., de ... de 20... .

Las definiciones que contiene el presente convenio son las que se establecen en las Bases del Concurso.

SEGUNDA. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del proyecto por la beneficiaria;
- b) El subsidio de ANID a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las instituciones o empresas patrocinadoras, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de ANID serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. Las normas e indicaciones sobre los procesos de declaración de gastos y rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual emitido por ANID. La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente convenio.

QUINTA. Plazo del proyecto. La ejecución del proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de 12 meses, a contar de la fecha de inicio.

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación, realizada por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 60 días corridos desde ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a ANID una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total estimado del proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de ANID. ANID concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio máximo de \$30.000.000, el que será entregado en la forma que se establece en la cláusula novena.

OCTAVA. Aportes de la entidad beneficiaria e instituciones o empresas patrocinadoras. Para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria aportará como mínimo un equivalente al 20% del subsidio entregado por ANID, con recursos propios y de las instituciones o empresas patrocinadoras. Lo anterior, quedará establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Beneficiaria	Recursos propios de la Beneficiaria			
	Recursos de la Institución o Empresa Patrocinadora			
TOTAL				

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las patrocinadoras, deberán ser entregados durante la ejecución del proyecto.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la institución beneficiaria, ya sea con recursos propios o de terceros, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La institución beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los montos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días de terminado el proyecto.

Antes del inicio del proyecto, si fuere el caso la beneficiaria podrá suscribir contratos con las instituciones o empresas patrocinadoras, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes. En dichos contratos, la beneficiaria deberá resguardar el cumplimiento de la cláusula VIGESIMOQUINTA referida a la proporción mínima de la titularidad que de los resultados para el(la) Director(a) de Proyecto.

La entidad beneficiaria deberá velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. ANID podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones

solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en las bases del presente concurso.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Asimismo, para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, las instituciones o empresas patrocinadoras que pudieran ser parte del proyecto y que realicen aportes pecuniarios o no pecuniarios, no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo directivo del proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

NOVENA. Entrega del subsidio. El desembolso se realizará una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria, y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado a la glosa de la Ley de Presupuesto respectiva.

Tratándose de entidades beneficiarias privadas, se requiere, además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en las Bases que regularon el presente concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases que regularon el presente concurso, específicamente en su sección ÍTEMS FINANCIABLES POR SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, ANID podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía.

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que Transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas Indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DECIMOTERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El desembolso se realizará en una única transferencia y se realizará una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA.
- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La institución beneficiaria deberá haber entregado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.
- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, en conformidad a la glosa 04, correspondiente a la ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 30, capítulo 01, programa 02.

DECIMOCUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMOQUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la beneficiaria y sus instituciones o empresas patrocinadoras si corresponde el caso, actuarán por intermedio del (de la) Director(a) del proyecto, Investigador(a) Asociado(a) y/o del(la) Representante Institucional de la Beneficiaria según sea el caso.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada proyecto financiado por la Subdirección de Investigación Aplicada a su institución para lograr los resultados del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades patrocinadoras comprometidos para la realización del proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a ANID los cambios del proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del proyecto será el responsable de la gestión del proyecto dentro de sus límites de control y, si el proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del proyecto será responsable de proponer alternativas al Representante Institucional de la Beneficiaria, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión del proyecto y los desembolsos o el término anticipado del convenio. Además, será el responsable de enviar todos los informes de avance intermedio y final, junto con los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El (La) Investigador(a) Asociado(a) deberá ser el (la) profesor(a) guía y/o de la memoria o tesis del Director(a) del Proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la universidad, centro o instituto científico tecnológico, otros investigadores podrán tener el rol de investigador asociado en el caso que el (la) profesor(a) guía no participe del proyecto. Este(a) investigador(a) tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

DECIMOSEXTA. Adquisiciones. La beneficiaria realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por ANID.

DECIMOSÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la

normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMONOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

VIGESIMOPRIMERA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades patrocinadoras deberán ser declarados y rendidos según lo indicado por el manual emitido por ANID. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

Los beneficiarios Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la beneficiaria deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades patrocinadoras, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el

marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**ANID + Subdirección de Investigación Aplicada /** Decimoprimer Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU + **Folio (Cod. proyecto)**", destacando la contribución de Subdirección de Investigación Aplicada, a través de su mención o uso del logo correspondiente, en las actividades públicas del proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA.

VIGESIMOTERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMOCUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMOQUINTA. Propiedad intelectual e industrial.

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida en al menos un tercio de su titularidad con el alumno director del proyecto. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la universidad Beneficiaria e investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además de garantizar que al menos un tercio de la propiedad intelectual o industrial creada durante la ejecución del proyecto quede en manos de los alumnos(as) postulantes, deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de los mismos en forma indefinida.

No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la universidad Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Esta podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades patrocinadoras, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

VIGESIMOSEXTA. Seguimiento y control del proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ANID, a través de Subdirección De Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de Subdirección De Investigación Aplicada y a otros especialistas que acredite ANID, las

facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMOSÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del proyecto entregará a la ANID al menos un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución o cuando ANID lo estime conveniente. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

ANID aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del proyecto dispondrá de 30 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. ANID deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 30 días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si éstas no subsanan adecuadamente las observaciones, ANID dispondrá la suspensión del proyecto, de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimanovena.

Además, el Director del proyecto entregará, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, el cual debe ser ingresado a la plataforma computacional de Seguimiento y Control sección Término, que recopile toda la información científico-tecnológica, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en el presente párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por ANID hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda ANID, a propuesta de SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ejecutará el documento de garantía.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este convenio.

VIGESIMOCTAVA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGESIMONOVENA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras.

La beneficiaria, a través del Director del proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

TRIGÉSIMA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como el desembolso del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudieren enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta a los Representantes Legales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente extender este plazo a solicitud de los Representantes Legales.

TRIGÉSIMOPRIMERA. Medidas correctivas y terminación anticipada del convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, ANID pondrá término anticipado al convenio.

También, el Representante Legal podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión del proyecto.

TRIGÉSIMOSEGUNDA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMOTERCERA. Terminación del convenio. El convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su recepción conforme al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición

y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

En caso de no cumplirse la totalidad de los aportes comprometidos por las entidades patrocinadoras de ser el caso en el presente convenio, la institución beneficiaria deberá hacerse cargo del cumplimiento de estos, cubriendo solidariamente el monto faltante mediante la entrega de aportes No Incrementales o Incrementales según corresponda, que permitan cumplir el monto no aportado por las entidades socias.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por las beneficiarias y por las entidades patrocinadoras al proyecto, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMOCUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°....., que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades beneficiarias para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMOQUINTA. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Decimoprimer Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMOSEXTA: Serán de cargo de las instituciones beneficiarias los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para las instituciones beneficiarias emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMOCTAVA: Las partes dejan establecido que ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director y/o

director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMONOVENA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

CUADRAGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, FONDEF, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

[1] **Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial**

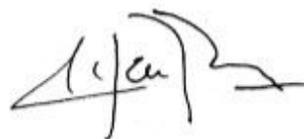
Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC

http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf

[2] https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf

[3] https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22_2_3_heder_nasa-to-eu-tri-scale.pdf

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

AEE // CLO / JVP / jic

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdireccion de areas transversales

SANDRA VIDAL - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Gestión de Procesos de Evaluación y Seguimiento Técnico

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional

KHALED MOHAMED HADI AWAD - Jefe(a) - Departamento Fondef

CARLOS ALBERTO LADRIX - Subdirector de Investigación aplicada - SUBDIRECCION INVESTIGACION APLICADA

PAOLA CAÑON - Asesor(a) - Direccion Nacional

JAIME IBAÑEZ - Abogado(a) - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799